

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (en adelante, "ANDIS"), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Claudio Flavio Augusto ESPOSITO, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (en adelante, "INAES"), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO, por la otra parte; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

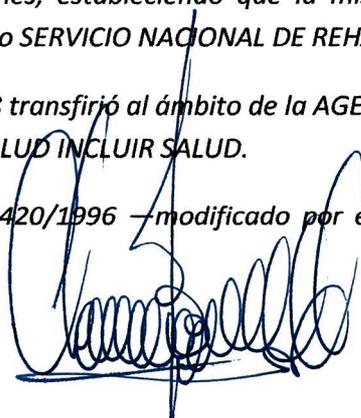
Que mediante el Decreto N° 698/2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, fijando a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que el Decreto N° 868/2017 dispuso la creación en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que mediante Decreto N° 95/2018 se modificaron las competencias del MINISTERIO DE SALUD, fue suprimido el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN —organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD— y se transfirieron a la órbita de la mencionada Agencia sus responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones, estableciendo que la misma será continuadora, a todos los efectos legales, del precitado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que el Decreto N° 160/2018 transfirió al ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD.

Que mediante Decreto N° 420/1996 —modificado por el Decreto N° 721/2000— se creó el



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y se le asignó el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566.

Que entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se encuentra la de gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual y centros de estudio investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos.

Que asimismo el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES convienen:

CLAUSULA PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre la ANDIS y el INAES a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la gestión de programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a la protección social de personas vulnerables, así como la mejora de calidad de vida de las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan prestarse mutua colaboración y asistencia recíproca, en todo el territorio de la República Argentina, a los fines de:

a.- Impulsar el cuidado de personas que presentan condiciones de discapacidad, fomentando la organización de cuidadores bajo las formas de cooperativas y mutuales.

b.- Reconociendo que las cooperativas constituyen una fuente laboral en crecimiento, promover la creación de cooperativas y mutuales que incorporen trabajadores con condiciones de discapacidad y el absoluto respeto a su dignidad inherente.

c.- Impulsar las creaciones de cooperativas y mutuales dedicadas a brindar servicios y producir bienes que mejoren la calidad de vida y el acceso al trabajo a personas en condiciones de discapacidad.

CLAUSULA TERCERA.- Para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula precedente, LAS PARTES elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante Convenios Particulares, en el que se especificarán objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades de las partes, descripción de recursos necesarios y fuentes de financiamiento si hubiere, cronograma y plazo de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

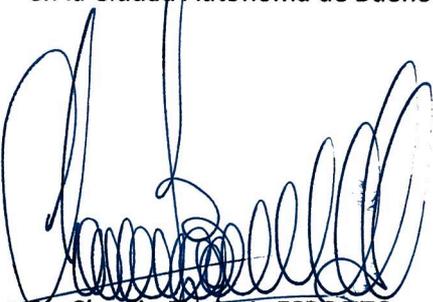
CLAUSULA CUARTA. - El convenio marco se suscribe ad referendum de la aprobación por parte del Directorio de INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, teniendo una duración de dos (2) años a contar a partir de la fecha en que resulte aprobado por ambas partes signatarias, renovándose automáticamente por igual período, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente a la otra, por lo menos con una antelación de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA. - LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

CLAUSULA SEXTA. - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA SEPTIMA. - Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los proyectos y programas de acción conjunta realizado en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de enero del año 2020.



Dr. Claudio Flavio A. ESPOSITO



Ing. Mario Alejandro H. CAFIERO